

LINEAMIENTOS DEL OBSERVATORIO SOCIAL DE TB PERÚ¹

Este documento tiene el objetivo de establecer los lineamientos generales para la implementación de un espacio de coordinación integrado por organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades relacionadas a la lucha contra la tuberculosis o las poblaciones vulnerables más afectadas por esta enfermedad. Este espacio, denominado Observatorio Social de TB (OSTB), deberá representar los intereses propios de las organizaciones en esta temática, así como permitir el intercambio sistemático de información y la difusión de experiencias de las organizaciones participantes.

I. FORMACIÓN DEL OBSERVATORIO SOCIAL DE TB

ARTÍCULO 1. – Conformación

El Observatorio Social de TB (OSTB) es formado en el marco del Enfoque ENGAGE TB propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El enfoque propone la conformación de organismos de coordinación, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil², que representen sus intereses en esta temática, y que permita mayor visibilidad, impacto y sostenibilidad de sus acciones, que permita mejorar la respuesta nacional de TB.

ARTÍCULO 2.- Denominación

El órgano de coordinación se denomina “**OBSERVATORIO SOCIAL DE TUBERCULOSIS - PERÚ**”, en adelante podrá utilizar además el nombre abreviado **OSTB PERÚ**.

ARTÍCULO 3.- Objeto social

El **OSTB PERÚ** es un espacio de convergencia de la Sociedad Civil que promueve y fortalece su participación para contribuir con las estrategias nacionales y regionales de lucha contra la tuberculosis.

ARTÍCULO 4.- Alcance

El alcance de la gestión del **OSTB PERÚ** es amplio, y sus compromisos deberán ser aprobados según sus mecanismos internos, considerando las principales brechas en la atención de las personas afectadas con tuberculosis, así como las ventajas propias de la participación de la sociedad civil.

ARTÍCULO 5.- Ámbito Geográfico

El ámbito geográfico de actuación es a nivel nacional de Perú. Sin embargo, se interactúa con otros observatorios nacionales de América Latina y el Caribe en una plataforma regional para fortalecer las acciones de la sociedad civil en la lucha contra la TB.

¹ Última versión aprobada en la Asamblea del 27-02-2025

² Organizaciones de la Sociedad Civil: organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones comunitarias, u organizaciones de base comunitaria (OBC), organizaciones confesionales (OC) conectadas con un grupo religioso, redes y asociaciones de personas u organizaciones que trabajan en un determinado ámbito, sector Académico

ARTÍCULO 6. Principios

El Observatorio Social de TB se registrá por los siguientes principios:

- a) Autonomía: El OSTB PERÚ estará conformado por organizaciones de la sociedad civil con independencia del sector gobierno y de intereses propios de organizaciones con fines de lucro.
- b) Responsabilidad: El OSTB PERÚ responde ante el compromiso para con las poblaciones afectada por tuberculosis, por sobre todo interés personal de sus miembros.
- c) Objetividad: El OSTB PERÚ gestiona su información desde el análisis y/o la investigación, con el objetivo de tener una respuesta o comunicación de manera imparcial y veraz.
- d) Pluralismo: El OSTB PERÚ agrupa a organizaciones diversas de la sociedad con participación diferente en la comunidad. Estas pueden categorizarse como: organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base comunitaria, organizaciones confesionales, redes o asociaciones y organizaciones académicas o de investigación.
- e) Transparencia: El OSTB PERÚ considera estrategias de comunicación y mecanismos que permitan visibilizar las acciones que se llevan a cabo, así como las decisiones tomadas a través de la asamblea general.
- f) Equidad: El OSTB PERÚ propone un espacio de trabajo donde todas las organizaciones pueden participar por igual, y en consideración de las diversas actividades que pueden realizarse desde la sociedad civil en el fortalecimiento de las estrategias de lucha contra la tuberculosis.
- g) Justicia: El OSTB PERÚ considera que todas las personas son sujetos de derechos y estos son la base de cualquier tipo de acción o intervención.

ARTÍCULO 7.- Funciones

7.1. Incidencia en las Políticas públicas:

- a) Detectar las necesidades de la población para plantear propuestas oportunas orientadas al ajuste e impulso de políticas sociales, relacionadas a TB, basándose en el análisis de la realidad y de los compromisos del país.
- b) Identificar y analizar las problemáticas de la implementación de las políticas públicas sobre TB o la falta de ellas.
- c) Aportar en el diseño de políticas públicas que respondan a las necesidades y potencialidades de la población afectada por TB y/o vulnerable.
- d) Suministrar la información necesaria que permita visibilizar la problemática de la TB y poblaciones vulnerables y con ello el fortalecimiento de políticas pública.
- e) Promover espacios de reunión con tomadores de decisiones u otros actores claves para poner en agenda acciones de mejora de la respuesta nacional de la TB.

7.2. Seguimiento y monitoreo

- a) Analizar los registros de datos, información y estadísticas epidemiológicas que describan la situación de la TB en el país.

- b) Analizar los resultados e impactos obtenidos de la respuesta nacional a la TB.
- c) Monitorear la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados a la respuesta a la TB

7.3. Fortalecer las capacidades de la respuesta de la sociedad civil

- a) Servir como nexo, canal y/o vínculo entre la comunidad e instancias del gobierno para la atención de los reclamos y/o denuncias frente a situaciones de violación de los derechos humanos a personas afectadas por la tuberculosis (PAT), tales como: calidad de la atención, escasez y/o falta de abasto de medicamentos, situaciones de estigma y discriminación que afectan a las PAT a nivel Nacional, Regional y Local, así como incumplimiento de las normas existentes.
- b) Establecer espacios o lugares de encuentros activos e inclusivos, para generar reflexiones desde la sociedad civil.
- c) Promover capacitación técnica a los miembros de la sociedad civil.

7.4. Gestión del Conocimiento:

- a) Establecer un espacio para la gestión del conocimiento, así como socializar los avances científicos (resultados de estudios e investigaciones) que favorecen la salud integral de las PAT, promoviendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas desde la sociedad civil.
- b) Impulsar, encausar acciones e investigaciones a partir de la evaluación de brechas de información.
- c) Recolectar (acopiar), contrastar, registrar, organizar, clasificar, procesar, sistematizar, analizar (análisis crítico de distintas perspectivas) datos que generen información y producción del conocimiento, que faciliten una mejor comprensión de las necesidades sociales en relación con la TB.
- d) Publicar y difundir información fiable, actualizada y oportuna de manera periódica.
- e) Elaborar recomendaciones sobre la base del conocimiento generado de la sistematización e investigación.
- f) Contar con un repositorio bibliográfico que se actualice periódicamente.

7.5. Vigilancia Social:

- a) Diseñar e implementar un sistema de alerta temprana que identifique y recopile los datos e información que pueden ser fuente de amenaza u oportunidad para la respuesta nacional a la TB. Esto incluye la identificación de situaciones que vulneren el derecho de los PAT.

7.6. Comunicación:

- a) Brindar a la ciudadanía información de manera ordenada, sencilla y entendible sobre la situación y la respuesta nacional a la TB.
- b) Diseñar estrategias de comunicación y de diseminación de la información, evidencias y de acciones concertadas.

II. ESTRUCTURA DEL OBSERVATORIO SOCIAL DE TB

ARTÍCULO 8.- Miembros

El OSTB PERÚ, estará conformado por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), interesadas en mejorar la situación y la respuesta nacional de TB:

- Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
- Organizaciones comunitarias, u organizaciones de base comunitaria (OBC)
- Organizaciones confesionales (OC) conectadas con un grupo religioso
- Redes y asociaciones de personas u organizaciones que trabajan en un determinado ámbito.
- Sector Académico: centros de investigación e instituciones universitarias vinculadas a la investigación científica y/o operativa en temáticas de salud y/o sociales.

ARTÍCULO 9.- Requisitos para la incorporación de integrantes

Cualquier OSC que quiera integrar el Observatorio deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 01 año de funcionamiento refrendado por acta de constitución o equivalente valorándose de manera positiva la presentación de inscripción en registros públicos, Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), o similares
- Haber realizado actividades relacionadas a la Tuberculosis por lo menos con una antigüedad de 12 meses
- Contar con Junta directiva

Cualquier OSC deberá de expresar su solicitud de incorporación de manera escrita o a través de comunicación electrónica al OSTB PERÚ, que a su vez enviara los siguientes formatos en las cuales se reflejaran el cumplimiento o no de los requisitos necesarios para su incorporación:

- Formulario de Declaración de Interés firmado por su junta directiva y asociados
- Formulario de Datos Complementarios
- Formulario de Declaración de Compromiso

Los formularios debidamente cumplimentados deberán ser enviados de manera escrita o de forma virtual al OSTB PERÚ, siendo revisados por el Comité Ejecutivo quienes velaran por que la información este completa, en caso de detectar falta de información o que esta requiera clarificación deberá comunicar a la OSC solicitante la respuesta pertinente. Este proceso debe durar máximo 1 semana.

Una vez pasado el plazo, el Comité Ejecutivo enviara la documentación presentada a los integrantes del Observatorio para la revisión respectiva, siendo programada la incorporación o no de la organización solicitante en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria. La decisión se tomará según el artículo 19.

La decisión de la asamblea será comunicada a la Organización Solicitante en un plazo máximo de 2 días después de tomada.

ARTÍCULO 10.- Procedimientos para la incorporación de integrantes

10.1. Una vez comunicada la incorporación, se solicitará a la OSC que envíe mediante comunicación formal los datos de su representante titular y suplente, se recomendará que cumplan con las siguientes características:

- a) Tener 18 o más años de edad
- b) Representar a la OSC, con capacidad para la toma de decisiones
- c) Tener interés y disponibilidad de participar en las actividades del OSTB PERÚ.
- d) Tener facilidad de trabajo en equipo, tener capacidad de escucha y consideración de opiniones distintas a la suya.
- e) Tener capacidad de trabajar con personas de diferentes características (profesión, educación, nivel social, etc.).
- f) Asuman el compromiso de guardar la confidencialidad dentro del trabajo que realizan.

Estos representantes serán integrados en el directorio del OSTB PERÚ.

ARTÍCULO 11.- Desafiliación del OSTB PERÚ

11.1. Por renuncia escrita.

11.2. Inasistencias de los representantes titular y suplente en más de tres asambleas ordinarias consecutivas del OSTB Perú.

11.3. Si el representante titular o suplente cometen alguna falta ética en representación del OSTB PERÚ, se solicitará a la institución miembro el cambio de su delegado. De negarse, se desafiliará a la institución miembro.

11.4. Se considera falta ética lo siguiente:

- Atentar contra los intereses y fines del observatorio
- Uso del nombre del Observatorio sin autorización y de forma indebida
- Conducta antidemocrática
- Conflicto de intereses
- Utilización del nombre del OSTB PERÚ con fines políticos, económicos, religiosos u otros
- Grabar las reuniones sin autorización de la asamblea
- Compartir documentos internos del observatorio sin autorización
- Otras que la Asamblea establezca

11.5. El proceso es el siguiente para el 11.3 y 11.4:

- Agendar el motivo de desafiliación en una Asamblea General. Lo puede presentar el Comité ejecutivo o algún miembro.
- Constitución de un comité de ética que, en un plazo de 25 días, emite un informe a la Asamblea, en base a la investigación realizada.
- Debate y decisión en una siguiente Asamblea.

ARTÍCULO 12.- Estructura del OSTB PERÚ

El Observatorio Social de TB de Perú, tendrá la siguiente estructura:

- Asamblea General
- Comité Asesor
- Comité Ejecutivo
- Comité de comunicaciones
- Mesas de trabajo

ARTÍCULO 13.- De la Asamblea General

- 13.1. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección y estará conformada por los representantes de cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes enviaron su “Declaración de Interés” para formar parte del OSTB PERÚ.
- 13.2. Las Asambleas Ordinarias se realizarán cada mes y las extraordinarias las veces que lo requiera el Comité ejecutivo y/o sus miembros.
- 13.3. El Quórum de la Asamblea es de la mitad más uno del total de los miembros en la primera convocatoria. En su defecto, se hará una segunda convocatoria y el quórum será los miembros presentes. Las Asambleas pueden ser presenciales o virtuales.
- 13.4. En cada reunión, se elaborará un acta que será aprobada con firma de los miembros o por email con la respuesta de “Apruebo el acta” del titular o alterno que participó en la Asamblea enviado al Comité ejecutivo y/o quien haya cumplido esta función.
- 13.5. La conducción de la Asamblea y la elaboración del acta estará a cargo de la Comité ejecutivo o, en su ausencia, o por decisión de la Asamblea, un miembro elegido para esta función. La Asamblea puede decidir otros cargos o roles según crea conveniente estableciendo la temporalidad y funciones claras.
- 13.6. Se atribuyen a la Asamblea General las siguientes funciones principales:
 - a. Asegurar que las actividades del observatorio estén alineadas a los principios, funciones y prioridades establecidas.
 - b. Aprobar y modificar los lineamientos del observatorio.
 - c. Aprobar los planes de funcionamiento del observatorio (plan de trabajo, plan de mesas

de trabajo, otros).

- d. Nombrar, destituir, supervisar y evaluar el desempeño de la Comité ejecutivo, responsable de comunicaciones, mesas de trabajo y comité asesor.
- e. Identificar y analizar temas relevantes para el trabajo del observatorio.
- f. Asegurar la recolección y consolidación de información de la contribución de la sociedad civil en la lucha contra la TB.
- g. Aprobar el ingreso o desvinculación de los miembros del observatorio.
- h. Evaluar e incorporar a nuevos miembros dentro del comité asesor.
- i. Revisar y proponer cambios en las funciones de la estructura orgánica del Observatorio.

ARTÍCULO 14.- Del Comité Asesor Externo

- 14.1. El Comité Asesor estará conformado por dos o más instituciones o expertos en TB, derechos humanos u otros temas relacionados, y por líderes comunitarios. Sus integrantes son propuestos por algún miembro, las Mesas de Trabajo o la Comité ejecutivo, presentando su trayectoria y sustentando su postulación en una Asamblea.
- 14.2. Es un órgano consultivo Ad honorem y su gestión es de por un año con posibilidad a renovarse. La Asamblea tiene la atribución de aprobar, incorporar o relevar a los integrantes del Comité Asesor.
- 14.3. Sus funciones son:
 - a) Brindar respaldo o asesoramiento técnico en la gestión del OSTB PERÚ.
 - b) Reunirse y brindar respaldo técnico a las Mesas de Trabajo y otros espacios de la OSTB PERÚ.
 - c) Brindar pautas éticas para las actividades desarrolladas por el OSTB PERÚ.
- 14.4. Los integrantes de este comité recibirán un reconocimiento formal por parte de la OSTB PERÚ por la labor desempeñada durante el año.

ARTÍCULO 15.- Del Comité ejecutivo

- 15.1. El Comité Ejecutivo es el órgano directivo del OSTB PERÚ, responsable de la representación, gestión, ejecución y monitoreo de las actividades. Se ajusta a los Lineamientos y documentos de gestión; responde a la Asamblea General y ejecuta sus decisiones.
- 15.2. Su periodo de gestión es de un año calendario, iniciando el primer día del mes siguiente a la elección de sus miembros y culmina con la entrega de mando a la siguiente gestión. De no darse las elecciones en el periodo correspondiente, habrá un plazo de hasta tres meses para regularizar, tiempo en el que seguirá en funciones.

- 15.3. El Comité Ejecutivo está conformado por una coordinación colegiada de tres miembros del OSTB PERÚ elegidos de acuerdo con el Artículo 20 y quienes están facultados para representar al OSTB PERÚ y son responsables por toda la gestión. Los cargos son: Coordinador General, Coordinador de administración, Coordinador de monitoreo
- 15.4. El Coordinador General tiene las siguientes funciones:
- a) Propiciar estrategias y canales para la concertación y articulación entre las organizaciones de la sociedad civil y con las entidades del sector público y privado.
 - b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas con otros observatorios del país y con el observatorio regional de TB.
 - c) Impulsar redes institucionales y alianzas estratégicas.
 - d) Dar seguimiento en el cumplimiento de los planes de funcionamiento del observatorio aprobados por la Asamblea General.
 - e) Velar por la sostenibilidad del OSTB PERÚ y elaborar propuestas de financiamiento
- 15.5. El Coordinador de Administración tiene las siguientes funciones:
- a) Mantener actualizado el registro y archivo de documentos generados.
 - b) Convocar a la Asamblea General del OSTB PERÚ, registrar la asistencia y recoger en acta los acuerdos.
 - c) Producir los documentos finales que elabore el OSTB PERÚ.
 - d) Mantener informado al OSTB PERÚ sobre las nuevas normas, documentos técnicos, publicaciones, datos y otros documentos producidos por el Estado y otras instancias que sean de interés del OSTB PERÚ.
- 15.6. El Coordinador de monitoreo tiene las siguientes funciones:
- a) Monitorear y evaluar las estrategias del observatorio, resultados e impactos logrados.
 - b) Hacer seguimiento al trabajo de las Mesas
 - c) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades del observatorio
 - d) Hacer un reporte periódico de contribución de la sociedad civil a la prevención y control de la tuberculosis

ARTÍCULO 16.- Del Comité de Comunicaciones

- 16.1 Está conformado por uno o más miembros del OSTB Perú y es designado o confirmado para un nuevo periodo por acuerdo de la Asamblea General dentro del primer trimestre de cada año.
- 16.2. Trabaja en coordinación con el Comité ejecutivo del OSTB PERÚ y con los responsables de las mesas y/o comisiones de trabajo.
- 16.3. Tiene las siguientes funciones:
- a) Proponer e implementar las estrategias de comunicación del observatorio.
 - b) Gestionar la difusión de actividades del observatorio a través de sus plataformas digitales y redes sociales.

- c) Facilitar la divulgación de los documentos generados por el observatorio.

ARTÍCULO 17.- De las Mesas de trabajo

- 17.1. Estará conformado por representantes acreditados o también los técnicos de los miembros del OSTB PERÚ. La creación o desactivación de una Mesa de Trabajo lo determina la Asamblea General.
- 17.2. Son espacios de trabajo que responderán a las temáticas priorizadas por la Asamblea General.
- 17.3. Cada mesa formulará un plan de trabajo para su funcionamiento y tendrá un responsable elegido por los miembros de la Mesa, y su gestión será de un año con posibilidad de renovar otro periodo.
- 17.4. Tienen las siguientes funciones:
 - a) Generar espacios de conocimiento, análisis y discusión de los temas priorizados por el observatorio.
 - b) Elaborar documentos de revisión en los temas priorizados por el observatorio.
 - c) Proponer actividades críticas o iniciativas para la mejora de atención de TB en temas priorizados del observatorio.
- 17.5. La frecuencia de las reuniones de las mesas será mensual, y de ser necesario puede programarse más reuniones.
- 17.6. Las mesas de trabajo deberán remitir un reporte mensual de sus actividades al Comité ejecutivo del OSTB, quien socializará esta información con la Asamblea General.
- 17.7. Todo documento o producto generado en la mesa de trabajo deberá ser aprobada por la Asamblea General antes de ser socializadas como documentos oficiales a otras entidades o en las plataformas digitales y redes sociales del OSTB PERÚ.

III. FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO SOCIAL DE TB

ARTÍCULO 18.- Convocatoria de las reuniones

- 18.1. Las Asambleas ordinarias o extraordinarias son convocadas por el Comité ejecutivo. Un cuarto del total de los miembros del OBSTB pueden solicitar una Asamblea y lo hace por medio del Comité ejecutivo.
- 18.2. La Convocatoria se realizará con por lo menos 10 días calendarios de anticipación a la fecha de la Asamblea, adjuntando la agenda a tratar.
- 18.3. La convocatoria se hará vía email u otro medio acordado en una Asamblea.
- 18.4. Los miembros del OBSTB responderán la convocatoria confirmando su asistencia o, en su defecto, justificando su ausencia.

ARTÍCULO 19.- De la toma de decisiones en las Asambleas

- 19.1. Todos los miembros de la Asamblea tienen derecho a voz y voto: opinar, replicar, proponer,

- debatir, siempre con respeto a los principios democráticos. Quien conduce la reunión deberá permitir y velar por esto.
- 19.2. La toma de decisiones se hará por votación y se considerará un voto por cada miembro de la OSTB Perú. Si tiene dos delegados presentes, uno de ellos ejercerá este derecho.
 - 19.3. La participación en la Asamblea es requisito para ejercer un voto. No existen votos por encargo o enviados previamente.
 - 19.4. Todos los miembros presentes tienen que votar sobre una moción a favor, en contra o en abstención. Los silencios serán contados como abstenciones. El número total de votos tiene que ser igual al número de miembros presentes.
 - 19.5. La aprobación de una moción se dará por mayoría absoluta (50% más uno de los presentes en la votación).
 - 19.6. De haber igualdad en la votación, se hará una ronda de opiniones y se procederá a una segunda votación, que puede ser en la misma Asamblea o en la siguiente si así lo deciden. De continuar la igualdad, el voto dirimente lo tendrá el Comité ejecutivo.
 - 19.7. El documento oficial y válido que registra el desarrollo y acuerdos de la Asamblea es el Acta, la cual será derivada por el Comité ejecutivo a los miembros del OSTB Perú, que tendrán un plazo determinado para observarla. Las observaciones serán levantadas en un plazo máximo de 5 días útiles, y enviada de nuevo para su aprobación a los miembros.

ARTÍCULO 20.- De la forma de elección del Comité ejecutivo

- 20.1. La elección de los 03 miembros integrantes del Comité ejecutivo se hará por votación directa de los miembros activos en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General sea física o virtual convocada por la Comité ejecutivo saliente por lo menos un mes antes que culmine su periodo de trabajo. Esta reunión seguirá los procedimientos detallados en los artículos 13,18 y 19 de los lineamientos vigentes.
- 20.2. Al iniciarse la reunión programada para el proceso de elecciones se procederá a la lectura de todos los miembros activos que han sido previamente identificadas por el Comité ejecutivo saliente según el criterio especificado en el Artículo 21.
- 20.3. A continuación, se procederá a la postulación de los candidatos (solo una persona por institución que puede ser el titular o el alterno) y se votará por cada uno de los cargos iniciando por el Coordinador General. Será proclamado el ganador por mayoría simple de votos.
- 20.4. En caso de no llegar a cubrirse la cantidad de integrantes requeridos (3) se procederá a suspender el proceso de elecciones y convocar a una nueva Asamblea en un plazo máximo de 15 días para completar los cargos.
- 20.5. En cualquiera de los casos de haber igualdad en la votación se seguirá con el inciso 19.6 del presente reglamento.
- 20.6. Los resultados del proceso de elecciones serán registrados en el acta respectiva y será obligación del Comité ejecutivo saliente hacer entrega de toda la documentación e información pertinente a la nueva coordinación en el plazo máximo de 30 días calendarios después de las elecciones.

- 20.7. El mandato de los miembros de la Comité ejecutivo será por un periodo de un (1) año habiendo la opción a ser reelegidos algunos o todos sus miembros.
- 20.8. Uno o más integrantes del Comité ejecutivo deja el cargo por renuncia expresa, desvinculación formal de la organización a la que representan, falta ética (establecida en el inciso 11.4 del artículo 11 de los Lineamientos) o por decisión de la Asamblea.
- 20.9. El reemplazo de los integrantes que dejaron el cargo lo define la Asamblea del OSTB PERÚ en un plazo máximo de 30 días calendarios.

ARTÍCULO 21.- Del ejercicio del derecho a elegir o ser elegido como parte de la Comité ejecutivo

- 21.1. Las OSC que participen en el proceso de elección del Comité ejecutivo del OSTB PERÚ serán todas aquellas que se encuentren activas al momento de la elección, denominándose activa a aquellas que hayan participado de manera regular en las Asambleas del OSTB PERÚ (asistencia a por lo menos el 70% de las reuniones en un periodo de 10 meses antes del proceso de elecciones).
- 21.2. Quienes postulen o sean nominados para formar parte del Comité ejecutivo deben cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones
- a) Ser representante de una organización/institución que sea miembro activo del OSTB PERÚ.
 - b) No mantener ningún conflicto de intereses que puedan afectar los principios institucionales según los lineamientos vigentes.

IV. PROPUESTAS Y ENMIENDAS

ARTÍCULO 22.- Enmienda a los lineamientos vigentes

- 22.1. Todo miembro del OSTB PERÚ puede proponer la realización de enmiendas o incorporación a los Lineamientos. Estos cambios se harán en un mínimo de dos Asambleas (ordinarias o extraordinarias)
- 22.2. El proceso es como sigue:
- a) Uno o más miembros envían al Comité ejecutivo una carta con la iniciativa de enmienda o incorporación (Propuesta de cambio de artículos de los Lineamientos) en no menos de 14 días calendarios antes de celebrarse la Asamblea General.
 - b) El Comité ejecutivo lo agenda en la Asamblea y lo incluye en la convocatoria para que los demás miembros estén enterados de este punto.
 - c) En la Asamblea se trata este punto y los solicitantes de la enmienda sustentan el cambio. La Asamblea votará si es procedente o no esta solicitud. Si la Asamblea decide que no es procedente, se concluye el caso. Si la decisión es favorable, entonces se continúa el proceso y se define una propuesta de redacción del artículo en cuestión.
 - d) Si la situación lo amerita, se puede conformar una comisión especial para la redacción final, la cual será enviada al Comité ejecutivo.
 - e) La propuesta de redacción final es enviada por el Comité ejecutivo a todos los

integrantes en no menos de 14 días calendarios antes de realizarse la siguiente Asamblea.

- f) En Asamblea se aprobará el cambio de los Lineamientos de acuerdo al proceso establecido en el artículo 19.

23.3. La aprobación o desaprobación de la enmienda quedará expresada en el acta de la Asamblea. El Comité ejecutivo hará los cambios y publicación de los Lineamientos actualizados de ser el caso.

Observaciones:

- Lineamientos aprobados el 05-08-2020
- Primera corrección aprobada en Asamblea el 25-02-21
- Segunda corrección aprobada en Asamblea el 20-01-2022
- Modificación Artículo 20, Inciso 20.7 el 05-04-2024
- Modificación de los Artículos 8, 9 y 10 el 03/03/2025